



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del día veintiséis de diciembre de 2014, se procede a publicar en los Estrados Electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, la Convocatoria para participar en el Proceso de Interno de Selección de las fórmulas Candidatos (as) a Diputados (as) Locales por el principio de Mayoría Relativa, con motivo del Proceso Electoral Local 2014 – 2015 en el Estado de Jalisco._____

Carlos Heriberto Aguirre Amparano, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral._____

DOY FE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a large 'O' and a horizontal line extending to the right.



La Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, 88, 93, 94, 95, 97, 98 y 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 6, 11, 40, 46, 47, 48, 49, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todos los militantes del Partido Acción Nacional inscritos en el Listado Nominal de Electores Definitivo del Estado de Jalisco expedido por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad, a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS (AS) A DIPUTADOS (AS) LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2014-2015 que se desarrolla en el Estado de **JALISCO** :

DISTRITO LOCAL	CABECERA
1	Colotlán
2	Lagos de Moreno
3	Tepatitlán de Morelos
4	Zapopan
5	Puerto Vallarta
6	Zapopan
7	San Pedro Tlaquepaque
8	Guadalajara
9	Guadalajara
10	Zapopan
11	Guadalajara
12	Guadalajara
13	Guadalajara
14	Guadalajara
15	La Barca
16	San Pedro Tlaquepaque
17	Jocotepec
18	Autlán de Navarro
19	Zapotlán el Grande
20	Tonalá



I. DISPOSICIONES GENERALES:

La selección de las candidaturas será mediante el método de votación por militantes en centros de votación y los aspirantes deberán registrarse en fórmula de propietario y suplente del mismo género y se conformará de los siguientes apartados:

1. **Preparación del proceso.** Inicia con la instalación de la Comisión Organizadora Electoral Estatal y concluye con la declaratoria de procedencia de registro de precandidatos, a más tardar el día **9 de enero de 2015**;
2. **Promoción del voto dirigida a la militancia.** Inicia el **10 de enero de 2015** y concluye el **05 de Febrero de 2015**.
3. **Jornada Electoral.** Se realizará el **08 de Febrero de 2015**; en los centros de votación se instalarán a las 9:00 horas y la votación iniciará a partir de las 10:00 horas y concluirá hasta las 16:00 horas del mismo día;
4. **Cómputo y publicación de resultados.** Inicia con el escrutinio y cómputo en los Centros de Votación, seguido con la remisión de los paquetes electorales del Centro de Votación a la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco, y concluye con la publicación de resultados.
5. **Declaración de Validez de la Elección.** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal que conduce el proceso y concluye con el acuerdo que para tales efectos emita la Comisión Organizadora Electoral.

II. DE LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Comisión Organizadora Electoral procederá a la publicación de la presente Convocatoria en sus estrados físicos y electrónicos, ubicados en la sede del Comité Ejecutivo Nacional y en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos, así como en los estrados físicos y electrónicos ubicados en la



sede del Comité Directivo Estatal en Jalisco y en la siguiente dirección de internet www.panjal.org.mx

También, los Órganos Directivos Municipales correspondientes del Estado de Jalisco, harán lo propio en sus estrados. En los sitios electrónicos del Partido, estarán disponibles los formatos y anexos a que se refiere esta Convocatoria.

III. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL

Quien conducirá el proceso interno referido en la presente Convocatoria, será la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco, con la supervisión de la Comisión Organizadora Electoral quien podrá mediante acuerdo delegar las funciones y atribuciones que en su caso correspondan.

IV. DE LOS ELECTORES:

Sólo podrán emitir su voto las personas incluidas en el Listado Nominal de Electores Definitivo según corresponda a cada distrito, quienes deberán identificarse con su credencial de militante emitida por el Comité Ejecutivo Nacional o su credencial para votar vigente expedida por Instituto Federal Electoral / Instituto Nacional Electoral.

Los militantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos a que hace mención esta convocatoria, conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Las y los interesados que integran el Listado Nominal de Electores residentes en el extranjero, deberán pre registrarse enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: comisionorganizadorealectoral@coen.pan.org.mx, a más tardar el día **18 de Enero 2015**.
- 2) Si su registro es validado, podrá emitir su voto en la modalidad y los plazos que para tal efecto emita la Comisión Organizadora Electoral a más tardar el **26 de Enero de 2015**.
- 3) Sólo serán computables los votos recibidos dentro del plazo señalado en el acuerdo correspondiente y validado por la Comisión Organizadora Electoral.



V. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LAS FÓRMULAS:

Podrán solicitar su registro como precandidatos a integrar la fórmula a cargos de diputados de Mayoría Relativa, los militantes del Partido Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que:

- 1) Cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 8, 11, 12, 13, 16 al 27, y en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 2) Asuman el compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética.
- 3) Tengan un modo honesto de vivir y, tratándose de militantes, no se encuentren sancionados al momento de presentar su solicitud de registro, con suspensión de derechos, inhabilitación para ser candidato o expulsión, en los términos del artículo 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- 4) Las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante la Secretaría General de dicho Órgano Estatal o ante quien esta designe para tal efecto, por lo menos con dos días de anticipación a la solicitud de registro como precandidato (a) en el formato correspondiente (**ANEXO 2**), cuyo acuse de recibo deberá anexarse a la correspondiente documentación que acompañe a su solicitud de registro como precandidata (o).

El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, sustentará la decisión de aceptación o no, en información objetiva y deberá comunicarla de manera oportuna al interesado (a) y a la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco antes del vencimiento de declaratoria de procedencia de registro de precandidatas (os).



- 5) Quienes decidan participar como precandidatas (os) y hayan sido electas(os) o designadas(os) para ocupar durante el presente proceso electoral local las titularidades de las presidencias, secretarías generales, tesorerías y secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, debieron haber renunciado o pedido licencia, antes del inicio legal del proceso electoral local que se desarrolla en el Estado de Jalisco.

Para aquellos que resulten electos candidatos(as) para cargos de mayoría relativa, su licencia podrá concluir a partir de la jornada electoral constitucional y concluido dicho plazo, la licencia se sujetará a los plazos y condiciones establecidas para las licencias temporales o definitivas, según la legislación electoral aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 52 Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

VI. PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE.

Las y los aspirantes deberán registrarse en formula de propietario y suplente del mismo género, señalando nombre completo y el cargo al que se aspira, en el formato correspondiente (**ANEXO 1**).

Para garantizar la paridad de género, y de conformidad con las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en estricto acatamiento a la sentencia SG/JDC/460/2014, notificada el 25 de diciembre del 21014 a las 19:00 horas, en los distritos electorales se establece que sólo se aceptaran las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que las solicitudes de las fórmulas estén integradas por el género que respectivamente se describe en la siguiente relación:

DISTRITO LOCAL	CABECERA	GÉNERO
1	Colotlán	Hombre
2	Lagos de Moreno	Hombre
3	Tepatitlán de Morelos	Mujer
4	Zapopan	Mujer
5	Puerto Vallarta	Mujer
6	Zapopan	Mujer
7	San Pedro Tlaquepaque	Hombre
8	Guadalajara	Hombre
9	Guadalajara	Mujer
10	Zapopan	Hombre
11	Guadalajara	Mujer
12	Guadalajara	Hombre
13	Guadalajara	Hombre
14	Guadalajara	Mujer
15	La Barca	Mujer
16	San Pedro Tlaquepaque	Hombre
17	Jocotepec	Hombre
18	Autlán de Navarro	Mujer
19	Zapotlán el Grande	Mujer
20	Tonalá	Hombre

La solicitud de registro deberá presentarse ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal en Jalisco o ante quien esta designe, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ubicado en **Calle Vidrio # 1604 Col. Americana C.P.44160 en Guadalajara, Jalisco, del 27 de diciembre de 2014 al 7 enero de 2015, en horario de 09:00 a las 13:00 horas y de 16:00 a las 19:00 horas, previa cita al teléfono (0133) 3915-80-00 extensiones 53137, 53142 y 53148, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha en la que pretende que se le reciba la solicitud correspondiente.**

La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite por medio del cual el (la) aspirante a precandidato (a) propietario (a) entrega la documentación de la fórmula completa, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y, en su caso, nombrar a las personas autorizadas para tal efecto. En caso de que no se señale domicilio en dicha ciudad, la notificación se realizará por



estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral Estatal.

Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes que conforman la fórmula, propietario y suplente, deberán entregar el expediente completo y dos copias del mismo, con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:

- 1) Formato de solicitud de registro. **(Anexo 1)**;
- 2) Para las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido, acuse de solicitud para participar como precandidato (a) del PAN. **(Anexo 2)**;
- 3) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento;
- 4) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral / Instituto Nacional Electoral, exhibiendo el original para su cotejo;
- 5) Curriculum Vitae actualizado, en el formato correspondiente **(Anexo 3)**.
- 6) Archivo electrónico con fotografía reciente del **precandidato (a) Propietario (a)**, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif 8 x 8 cms, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, definición de 5 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi).
- 7) Carta de exposición de motivos por los cuales aspiran al cargo **(Anexo 4)**;
- 8) Carta de conocimiento y aceptación de que, en caso de resultar electos, respetarán las disposiciones constitucionales, legales y del Partido, en materia de financiamiento de precampañas y campañas, y las correspondientes en materia de fiscalización del origen y destino de los recursos que utilicen **(Anexo 5)**.
- 9) Carta de aceptación de los recursos que el Partido acuerde otorgar para sus gastos de campaña, de conformidad con los criterios y límites que establezca **(Anexo 6)**.
- 10) Carta compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética **(Anexo 7)**.



- 11) Carta compromiso de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido, así como del pago oportuno de cuotas que como funcionario público tiene obligación conforme a los Estatutos y Reglamentos (**Anexo 8**).
- 12) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por la Tesorería del Comité Directivo Estatal y Municipal correspondientes, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional;
- 13) Nombramiento del Responsable de Finanzas para la precampaña de la fórmula, quien deberá ser militante del Partido, firmado por quien encabeza la fórmula (**Anexo 9**).
- 14) En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el documento que acredite tal situación, según sea el caso.
- 15) Listado de firmas autógrafas de apoyo del diez por ciento de los militantes del Listado Nominal Definitivo del distrito electoral local que corresponda, en el formato correspondiente (**Anexo 10**) y adicionalmente se deberá presentar una relación en formato digital Excel, en orden alfabético y con los campos señalados en el formato en físico.

En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la fórmula que primero la haya presentado para su solicitud de registro.

Este requisito será exigible a todas las fórmulas, aun cuando sus integrantes no sean militantes del Partido.

La Comisión Organizadora Electoral Estatal que conduce el proceso, verificará que los aspirantes integrantes de las fórmulas cumplan con los requisitos de elegibilidad legales y normativos. Si de la documentación presentada en el acto del registro, se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, la Comisión Organizadora Electoral Estatal que conduce el proceso dispondrá de hasta dos días a partir de que reciba la solicitud de registro, para notificar por escrito al aspirante propietario de la fórmula o a la persona nombrada para recibir notificaciones, en el domicilio señalado o, en su defecto,



mediante cédula que se fije en los estrados de la propia Comisión, a efecto de que el incumplimiento de que se trate sea solventado.

Las fórmulas que presenten su solicitud de registro dentro de los dos días anteriores al vencimiento del plazo establecido, aceptan que no se notificará observación alguna y en todo caso, las omisiones que sean evidentes al momento en que se reciba la respectiva solicitud, sólo podrán ser solventadas dentro del plazo establecido para el registro de aspirantes, es decir a más tardar el día 7 de enero de 2015, a las 19:00 horas.

VII. PROCEDENCIA DE REGISTROS DE PRECANDIDATURAS

La Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, analizará las solicitudes recibidas y resolverá sobre la procedencia o improcedencia de registros, a más tardar el 9 de enero de 2015 y publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos y la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco hará lo propio en los estrados físicos y surtirá efectos de notificación para todas las precandidaturas y demás terceros interesados.

Una vez declarada la procedencia del registro de las fórmulas, tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores Definitivo del Distrito Electoral correspondiente en formato editable, de cuyos integrantes podrán nombrar un representante propietario y suplente ante la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, sin que puedan actuar de manera simultánea dichos representantes.

Los precandidatos integrantes de las fórmulas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos Generales, Reglamentos, Convocatoria, acuerdos de la Comisión Organizadora Electoral y demás órganos competentes del Partido Acción Nacional;
- b) Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido;
- c) Respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido además de la autoridad electoral del estado y presentar oportunamente los informes de ingresos y gastos de precampaña en términos de los lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional;



- d) Señalar de manera expresa en la propaganda de precampaña, por medios gráficos y auditivos, “la calidad de precandidato”.
- e) Observar las disposiciones que establezcan las leyes y normatividad electoral correspondiente;
- f) En caso de registrarse una sola formula, puede interactuar con la militancia, siempre y cuando no realice actos anticipados de campaña.
- g) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a que estén sujetos los precandidatos, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido y la legislación aplicable.

La o el Responsable de Finanzas deberá ser militante del Partido y quedará sujeto solidariamente, con el precandidato, a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar a la Tesorería Nacional o a quien ésta designe, el o los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos que fije la propia Tesorería; y
- II. Cumplir el marco legal y normativo aplicable al financiamiento de las precampañas;

El Responsable de Finanzas podrá ser sujeto de sanción en caso de incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la normatividad del Partido.

VIII. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y SU FISCALIZACIÓN.

El responsable de finanzas para la obtención y administración de los recursos de precampaña de la fórmula de precandidatos, quedará obligado a presentar a la Tesorería Nacional o quien esta designe los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos de los lineamientos expedidos para tal efecto (**Anexo 11**); los cuáles serán entregados a la fórmula de precandidatos, una vez que sea aprobado su registro.

Las y los precandidatos que incumplan con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos establecidos, y de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Tesorería Nacional, o que rebasen los topes de gastos de precampaña establecidos, podrán ser sujetos de:

- a) La sanción que corresponda en términos de la legislación electoral y la normatividad interna respectiva;



- b) La obligación de reintegrar al Partido el monto de las multas que le sean impuestas por acciones, omisiones o infracciones cometidas por ellos, sus Responsables de Finanzas o sus equipos de precampaña.

IX. DE LAS PRECAMPAÑAS.

El periodo de precampaña inicia el **10 de enero de 2015** y concluye el **05 de Febrero de 2015**. Las fórmulas aprobadas y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

Durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios textiles. Se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de los precandidatos (as).

Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la legislación electoral correspondiente, los siguientes:

- I. Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, engomados, pancartas, equipos de sonido, eventos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, inserciones pagadas en periódicos, revistas u otros medios impresos, páginas de Internet y otros similares;
- II. Gastos operativos: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material o personal, viáticos y otros similares; y
- III. Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción y otros inherentes al mismo objetivo.

Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los precandidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

Durante la precampaña queda prohibido:



- a) La entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o de servicio y/o cualquier tipo de dádiva a los electores;
- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
- d) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
- e) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral del Estado; y
- f) Cualesquiera otras prohibiciones establecidas en la normatividad electoral aplicable.

Los Órganos Directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia y respeto. Promoverán la asistencia de los miembros del Partido a las presentaciones de las fórmulas de precandidatos en su jurisdicción.

La asignación de tiempos de radio y televisión, así como el contenido de las actividades propagandísticas durante las precampañas, serán determinados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 43, inciso I) de los Estatutos y de conformidad con la legislación electoral aplicable, según corresponda.

En consecuencia, queda prohibido contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

X. DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

La Comisión Organizadora Electoral determinará el número y la ubicación de los Centros de Votación, así como la integración y número de Mesas Directivas para recepción de votos en cada uno de ellos y los publicará a más tardar el día **16 de Enero de 2015**, en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos, por su parte la Comisión Organizadora Electoral Estatal lo publicará en los estrados físicos.

La Comisión Organizadora Electoral emitirá el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral y el procedimiento para el cómputo de la votación a más tardar el **16 de Enero de 2015**.



Las fórmulas de precandidatos podrán nombrar un representante ante cada Mesa Directiva en los Centros de Votación, quienes deberán ser acreditados ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco, a más tardar el **31 de Enero de 2015**, y tendrán la intervención que señale el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral. Los funcionarios y representantes deberán ser militantes del Partido en el distrito que participan.

Las boletas que se usarán en la Jornada Electoral, contendrán los nombres completos y las fotografías de los precandidatos propietarios a Diputado (a). El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s) y en su caso la fotografía presentada. En el caso de que exista un pre candidato conocido bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar por escrito que se incluya dicho seudónimo en la boleta correspondiente; el mismo aparecerá posterior al nombre, entre comillas y antes de los apellidos.

El precandidato que no entregue su fotografía en tiempo y con las especificaciones señaladas, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

XI. DE LA JORNADA ELECTORAL Y VOTACIÓN

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día **08 de Febrero de 2015**; los centros de votación se instalarán a las 09:00 horas y la votación se podrá recibir a partir de las 10:00 horas y concluye a las 16:00 horas del mismo día.

La votación podrá cerrarse antes de las 16:00 horas, siempre y cuando en la mesa directiva del Centro de Votación certifique que hayan votado todos los militantes incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo correspondiente.

Se podrá seguir recibiendo la votación después de las 16:00 horas, en aquellos Centros de Votación en los que, a esa hora, aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez hayan votado quienes estuviesen formados a las 16:00 horas.

Los funcionarios y los representantes de las fórmulas de precandidatos ante las Mesas Directivas y/o ante la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en



el Listado Nominal de Electores Definitivo del distrito respectivo, asentando el hecho en el acta correspondiente.

Para la elección de la fórmula de candidatos a diputados, los electores marcarán en la boleta el precandidato a Diputado (a) Propietario (a) que encabeza la fórmula de su preferencia. Votarán solo por una precandidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una fórmula serán nulas. Resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.

Concluida la votación, los funcionarios de las Mesas Directivas realizarán el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse a dicha Comisión Organizadora Electoral Estatal.

La Comisión Organizadora Electoral o quien esta designe, recibirá las actas de votación y procederá a realizar el cómputo final y la Comisión Organizadora Electoral, hará la Declaración de Resultados de la Jornada Electoral, Declaración de Validez de la Elección y entrega de constancias de mayoría correspondientes.

XII. DE LAS QUEJAS Y JUICIOS DE INCONFORMIDAD.

Las y los precandidatos podrán interponer Quejas ante la Comisión Organizadora Electoral en contra de otras u otros precandidatos u órganos del Partido, por la presunta violación a los Estatutos Generales, Reglamentos y demás normas del Partido con motivo del proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente Convocatoria.

La Queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba correspondientes y las copias de traslado necesarias para los terceros interesados, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiesen sucedido las presuntas violaciones.

La militancia, aspirantes y precandidata (os), podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la Comisión Organizadora Electoral y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente



Convocatoria, cuyo Juicio de Inconformidad deberá resolver la Comisión Jurisdiccional Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

XIII. DE LO NO PREVISTO

Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Organizadora Electoral, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los Reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

México, Distrito Federal; a 26 de diciembre de 2014.

Gildardo López Hernández.
PRESIDENTE.

Carlos Heriberto Aguirre Amparano.
SECRETARIO EJECUTIVO